

<i>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE ARRECIFE</i>		
7559	Expediente de dominio 1.123/11, de Juana María Bonilla Betancor (Haría)	10714
<i>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE TELDE</i>		
6878	Expediente de dominio 892/10, de Sergio Hernández Díaz y otra (Agüimes)	10715
<i>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARRECIFE</i>		
7289	Juicio 625/12, notificación a Edras Isaías Arvelo Montas	10715

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Subsecretaría de Justicia

EDICTO

7.214

Sección 3ª R. 2381/2013-19.6

Vista la comunicación del Sr. Registrador de la Propiedad de Tías de 23 de mayo de 2013, en el pone en conocimiento de esta Dirección General el extravío de los folios 171 y 172 del Libro 146 del Ayuntamiento de Yaiza, Tomo 1.219 del Archivo, que constituían el historial registral de la finca número 13.165 (hecho que debió producirse entre la firma de una inscripciones relativas a la misma y el proceso de digitalización).

Teniendo en cuenta que, ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto el 28 de octubre de 2009, en el indicado Registro de la Propiedad por el Sr. Magistrado Juez Decano de Arrecife.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 5 de julio de 1938, ACUERDA lo siguiente:

Primero. Fijar el día 1 julio de 2013, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para completar la reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Tías

Segundo. Que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de 5 de julio de 1938.

Tercero. Que se notifique a los titulares de los derechos inscritos en los folios destruidos; para que aporten los documentos pertinentes conforme a la Ley.

Cuarto. Que se haga constar, mediante nota marginal, los títulos que paulatinamente vayan siendo aportados.

Quinto. Asimismo, deberá informar a esta Dirección General periódicamente de lo que en atención a lo requerido se vaya realizando.

Lo que digo a V.S. para su conocimiento y a fin de que se expida el correspondiente edicto para el Ayuntamiento de su Distrito Hipotecario, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 2º de la Ley de 5 de julio de 1938.

Madrid, a tres de junio de dos mil trece.

EL DIRECTOR GENERAL, Joaquín Rodríguez Hernández.

7.634

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio

ANUNCIO

7.215

Expediente: 2012/0010.

Resolución número 138 del Director General de Ordenación del Territorio por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, (Gran Canaria) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Examinado el expediente administrativo 2012/0010, que se instruye en esta Dirección General relativo al documento de planeamiento del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, (Gran Canaria).

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. El 9 de enero de 2012, el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana remite a esta Administración el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la formulación, tramitación y aprobación, con carácter supletorio, del contenido estructural del Plan General de Ordenación así como de la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación del suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística y la implantación de sus equipamientos complementarios.

A través del referido Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2011, la Consejería asume el compromiso de proceder a la adaptación del planeamiento general vigente en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, a través de la formulación, tramitación y aprobación del Plan General de ordenación de dicho municipio, con carácter supletorio y con el contenido limitado a que hace referencia el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley de Directrices, en su redacción modificada por el artículo 9 de la Ley de Medidas Urgentes, mientras el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Consejería o al órgano instrumental que esta designe para la elaboración del Plan, la aportación económica necesaria para la cofinanciación de la redacción del documento para la aprobación definitiva, así como cuanta información y documentación tramitada o elaborada ostente que sea precisa para culminar la redacción y/o tramitación del citado documento.

Segundo. Con fecha 29 de abril de 2013, tiene entrada en esta Consejería documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana elaborado por equipo redactor de la empresa pública GESPLAN, así como informe favorable de

fecha 24 de abril de 2013 de contenido ambiental, técnico y jurídico, de acuerdo con lo solicitado por a ponencia Técnica Oriental de 18 de junio de 2012 al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera- El apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley de Directrices establece la posibilidad de que, en caso de inactividad de la Administración obligada para adaptar el planeamiento municipal a las determinaciones de las Directrices de ordenación General, la Consejería competente en materia de ordenación territorial proceda directamente a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General y determinado contenido pormenorizado en los siguientes términos:

“Transcurridos los plazos máximos de adaptación a las Directrices de Ordenación General de los Planes Generales de Ordenación sin que ésta se hubiera efectuado, o cuando se hubiera producido la caducidad del plazo establecido para proceder a la redacción de la citada adaptación y, en su caso, de la prórroga otorgada al efecto, la consejería competente en materia de ordenación territorial, de oficio, o a instancia del ayuntamiento afectado o del cabildo insular respectivo, y tras el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, y en su caso, previo requerimiento motivado a la Administración local correspondiente, para que en el plazo de un mes inicie la tramitación, y presente un plan en el que se contemplen las previsiones y compromisos para su finalización, podrá directamente proceder a la tramitación y aprobación del contenido estructural del Plan General de Ordenación, así como a la ordenación pormenorizada que resulte necesaria para implantar los sistemas generales, las dotaciones y servicios públicos, la implantación y ejecución de las viviendas de protección pública, la creación y ordenación de suelo industrial, la mejora de la calidad alojativa turística o la implantación de sus equipamientos complementarios. Igualmente se procederá a esta tramitación en el supuesto de incumplimiento de los compromisos en la programación aportada.

Este plan general así aprobado tendrá carácter supletorio hasta la entrada en vigor del nuevo planeamiento general plenamente adaptado, promovido

por el ayuntamiento.”

Segunda. La tramitación del Planeamiento Supletorio se llevará a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, y en lo que no se oponga a ésta, conforme a lo establecido en los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por Decreto 30/2007, de 5 de febrero, y puesto que la Administración Pública actuante es la misma, no habrá aprobación provisional de conformidad con el artículo 39.1 del mencionado Reglamento de Procedimientos.

En los términos establecidos en los artículos 27 y 28 de dicho Reglamento es preceptiva la elaboración de Avance en los procedimientos de aprobación de Planes Generales de Ordenación, correspondiendo al órgano administrativo que acuerde su formulación exponerlo al público y someterlo a consulta de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por las determinaciones del Plan supletorio, asimismo se incorporará a la documentación del Avance, el informe de sostenibilidad ambiental, y se someterá a participación pública y consultas por plazo mínimo de 45 días.

De acuerdo con el Convenio suscrito, corresponde a esta Consejería la redacción del documento, publicar la apertura del periodo de participación pública del Avance y evacuar las consultas legalmente prescritas, aprobarlo inicialmente y someterlo a información pública y su aprobación definitiva por la COTMAC, así como su publicación.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana participará a través de la Comisión de Seguimiento en el proceso de elaboración del Plan, y en los trámites de consulta interadministrativa emitirá su parecer presentando los informes que estime necesarios.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias y el artículo 39.1 del Reglamento orgánico de esta Consejería aprobado mediante Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Director General de Ordenación del Territorio la adopción del acuerdo de formulación e incoación del procedimiento para la tramitación del

Plan General supletorio.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. Incoar el expediente e impulsar el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, (Gran Canaria), según prevé el apartado 6 de la disposición transitoria tercera de la Ley de Directrices en su nueva redacción dada por la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

Segundo. Tomar en conocimiento el documento de Avance del Plan General de Ordenación Supletorio de San Bartolomé de Tirajana, y su Informe de Sostenibilidad Ambiental y someterlos a información pública, por plazo de 45 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y al trámite de consulta, por el mismo plazo, estando el expediente de manifiesto en las siguientes oficinas de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes:

Dirección General de Ordenación del Territorio: Calle Agustín Millares Carlo, número 20, Edificio de Usos Múltiples I, 7 planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, el documento podrá ser consultado en la sección “Participación ciudadana” en la WEB de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/lciv> o en la WEB del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayotldescargas/index.jsp>

Tercero. Solicitar informe al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y a las siguientes administraciones, de conformidad con el Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de Planes Generales de Ordenación, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006 y publicado en el BOC 2006/159 - 16 de Agosto de 2006:

1. Administración General del Estado

- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Medio Ambiente.

2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.
- Viceconsejería de Turismo.
- Consejería Empleo Industria y Comercio.
- Consejería de Obras Públicas Transportes y Política Territorial.

- Consejería de Sanidad.

3. Administración Insular:

- Cabildos Insular de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

4. Administración Local:

- Ayuntamiento de Mogán.
- Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Ayuntamiento de Tejeda.
- Ayuntamiento de La Vega de San Mateo.
- Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

5. Público interesado:

Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWW/Adena

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de mayo de dos mil doce.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Jesús Romero Espeja.

7.680

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

7.216

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2013, acordó aprobar, inicialmente, las siguientes Bases Específicas correspondientes a las líneas de subvenciones contenidas en el Plan Estratégico de Ahorro Energético y reducción a la demanda del consumo eléctrico en la isla de Fuerteventura, anualidad 2013-2015:

- Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones de electrificación rural mediante energías alternativas a viviendas aisladas sin conexión a red. (Medida I).

- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a la instalación de equipos de producción de agua caliente a través de paneles solares en viviendas, construidas con anterioridad a la aplicación del C.T.E. (Solar-Térmica-Medida II).

- Bases Reguladoras para la Concesión de subvención a la realización de producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en viviendas que cuenten con conexión a la red de distribución. (Medida III).

- Bases Reguladoras para la Concesión de subvención a la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas (sociedades mercantiles y empresarios autónomos), colectivos sociales, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones culturales y asociaciones de vecinos, (excepto las dedicadas al transporte y distribución eléctricas), cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura. (Medida IV).